

## 4.8. GESTIÓN FORESTAL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

### 1. OBJETO, FINALIDAD Y MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de prorrateo del importe máximo entre los posibles beneficiarios, hasta agotar el crédito disponible para actuaciones en materia de gestión forestal y prevención de incendios forestales en el ejercicio 2023.

Se establecen **dos modalidades**:

**Modalidad A:** actuaciones de gestión forestal.

**A.1 TRABAJOS** de conservación, mantenimiento y aprovechamiento forestal, en superficie forestal municipal:

- A.1.1 Reparación de elementos de la red viaria forestal (senderos, caminos y pistas forestales) necesaria para la conservación, el mantenimiento y el aprovechamiento forestal.
- A.1.2 Actuaciones silvícolas de ayuda y generación de ciclos ecosistémicos o restauración del potencial forestal: desbroces, clareo de plantones, clareo de mejora, corte selectivo, selección de vástagos/brotos, desbroce de hierba o setos del sotobosque, podas, eliminación de especies invasoras, preparación de madera y desembosque.
- A.1.3 Corte de vegetación afectada y tratamiento de los restos generados por incendio forestal y por daños bióticos. Retirada y eliminación de materiales afectados.
- A.1.4 Mantenimiento de los puntos de reserva de agua para abrevaderos y usos complementarios a la gestión forestal.
- A.1.5 Acondicionamiento, protección y defensa de suelos. Mantenimiento de construcciones de bioingeniería para la retención de suelo y otras acciones complementarias como hidrosiembras, fajinas, albarradas y escolleras.
- A.1.6 Mantenimiento de construcciones de obra civil.
- A.1.7 Recogida y eliminación de residuos.
- A.1.8 Mantenimiento de repoblaciones forestales.
- A.1.9 Redacción de instrumentos técnicos de ordenación o protección: estudios de ordenación forestal, planes técnicos de uso del medio natural o Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales (en adelante PLPIF).

**A.2 INVERSIONES** de conservación, mantenimiento y aprovechamiento forestal, en superficie forestal municipal:

- A.2.1 Apertura de vías forestales, senderos, caminos y pistas forestales, necesaria para la conservación, el mantenimiento y el aprovechamiento forestal.
- A.2.2 Reforestación y reposición de marras: plantación de especies secundarias arbustivas y arbóreas (autóctonas frondosas, rebrotadoras, etc.), mejora de pastos, tareas silvícolas y siembras.
- A.2.3 Plantaciones para el aprovechamiento de productos forestales o agroforestales (plantaciones para madera y biomasa, alcornoques, plantaciones micorrizadas para el aprovechamiento micológico,

melíferas, bayas, esparragueras, aromáticas y otras actuaciones que favorezcan el aprovechamiento para recolección y primera transformación).

- A.2.4 Creación de puntos de reserva de agua para abrevaderos y usos complementarios a la gestión forestal sostenible.
- A.2.5 Actuaciones o construcciones de bioingeniería para la retención del suelo y otras acciones complementarias como hidrosiembras, fajinas, albarradas y escolleras.
- A.2.6 Inversiones en áreas recreativas, hábitats de interés, sendas y miradores: carteles, señalización, mobiliario forestal y protecciones.
- A.2.7 Instalación de refugios para quirópteros y trampas para plagas forestales.
- A.2.8 Obra civil e inversiones para la mejora del medio natural y/o los aprovechamientos forestales.
- A.2.9 Compra de herramientas, maquinaria y complementos forestales para la conservación, mejora y aprovechamiento forestal.

**Modalidad B:** actuaciones de prevención de incendios forestales.

Los trabajos e inversiones de prevención de incendios forestales subvencionables han de estar contemplados dentro del PLPIF del municipio solicitante, no obstante, las inversiones clasificadas en los puntos B.2.3 y B.2.4 quedan exentas de esta condición.

**B.1. TRABAJOS** de prevención de incendios forestales:

- B.1.1 Reparación de vías forestales.
- B.1.2 Mantenimiento de infraestructuras de prevención de incendios forestales y de actuaciones de obra civil y de bioingeniería que formen parte de infraestructuras de prevención de incendios forestales o lo sean por ellas mismas.
- B.1.3 Mantenimiento de los puntos de reserva de agua para la extinción de incendios forestales.
- B.1.4 Mantenimiento de líneas de defensa contra incendios forestales con eliminación de restos (áreas cortafuegos, fajas auxiliares, interfaz urbana-forestal...).
- B.1.5 Actuaciones silvícolas de prevención de incendios forestales: desbroces, clareo de plantones, clareo de mejora, corte selectivo, selección de vástagos/brotos, desbroce de hierba o setos del sotobosque, podas, preparación de madera y desembosque.
- B.1.6 Prevención de incendios forestales mediante ganadería.
- B.1.7 Recogida y eliminación de residuos.
- B.1.8 Redacción de la revisión de PLPIF aprobados y de Planes de Actuación Municipal (PAM) frente al riesgo de incendios forestales.

**B.2 INVERSIONES** de prevención de incendios forestales:

- B.2.1 Actuaciones puntuales y construcciones de obra civil y de bioingeniería.
- B.2.2 Creación de puntos de reserva de agua para la extinción de incendios forestales.
- B.2.3 Obra civil e inversiones para la construcción, conservación y rehabilitación de apriscos, corrales o establos para el uso de ganado en

silvicultura preventiva y la mejora del medio natural y/o los aprovechamientos forestales.

B.2.4 Compra de herramientas, maquinaria y complementos forestales para trabajos de prevención de incendios forestales.

B.2.5 Adquisición y/o instalación de calderas para la calefacción de edificios públicos que empleen como combustible sólido el material procedente de la gestión forestal y/o la prevención de incendios forestales.

El municipio solicitante deberá obtener y aportar en el momento que se requieran todos los permisos y autorizaciones necesarios para la realización de los trabajos o la ejecución de las inversiones objeto de la subvención. Ninguna de las actuaciones, ya sea de mantenimiento o de inversión, podrá iniciarse sin haber obtenido todos los permisos y autorizaciones que establezca la normativa vigente.

## **2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria asciende a 8.000.000€, distribuidos de la siguiente manera en el presupuesto de gastos del ejercicio 2023:

- 1.200.000€ con cargo a la partida 701 170.05 462.00.
- 800.000€ con cargo a la 701 170.05 762.00.
- 3.600.000€ con cargo a la 701 172.00 462.00.
- 2.400.000 € con cargo a la partida 701 172.00 762.00.

Podrán concederse 1.100.000€ más, condicionados a la aprobación de la modificación presupuestaria en trámite.

En caso de que haya municipios que no soliciten la subvención, la cuantía total sobrante resultante se podrá reasignar, con los mismos criterios que la asignación inicial, entre los municipios solicitantes hasta agotar el crédito disponible para cada modalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2.14) de la OGS.

Una vez reasignadas las cantidades, se abrirá un plazo de audiencia de 10 días para que los municipios reformulen las solicitudes con las nuevas cantidades asignadas a cada uno de ellos.

## **3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN**

Podrán optar a estas ayudas los municipios forestales de la provincia de València que reúnan los requisitos establecidos en la OGS de la Diputació de València y que, según el artículo 55.3 de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana, tengan la obligación de aprobar y desarrollar los PLPIF.

Podrán optar a estas ayudas los municipios de la provincia de València que no estén incluidos en la lista de municipios exentos de redactar un PLPIF, publicada por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica (de ahora en adelante Conselleria de Medio Ambiente).

Sólo podrán optar a la modalidad A los municipios forestales de menos de 20.000 habitantes y con más de 25 hectáreas de Montaña de Utilidad Pública (MUP) de titularidad municipal.

Sólo podrán optar a la modalidad B los municipios forestales que tengan aprobado por la Conselleria de Medio Ambiente, con anterioridad a la publicación en el BOP del extracto de esta convocatoria, el PLPIF o un Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales (en adelante PLRPIF), independientemente de su población.

#### 4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación. Las cantidades preasignadas se refieren a la cuantía que podrá solicitarse como máximo por municipio para cada línea de actuación.

##### Modalidad A:

Parte fija: se asignará una parte fija de 15.000€ por solicitud presentada.

Parte variable: se asignará una parte variable por solicitud presentada que se distribuirá en función de la puntuación obtenida en los siguientes apartados.

1. **Población** según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2022 (máximo 2,5 puntos):
  - Hasta 500 habitantes (2,5 puntos).
  - Entre 501 y 1.000 habitantes (2 puntos).
  - Entre 1.001 y 2.500 habitantes (1,5 puntos).
  - Entre 2.501 y 5.000 habitantes (1 punto).
  - Entre 5.001 y 10.000 habitantes (0,5 puntos).

Aquellos municipios con población superior a 10.000 habitantes no recibirán ninguna puntuación en este apartado.

2. **Planificación forestal** (máximo 5 puntos). Se consideran prioritarias las actuaciones en los municipios que tengan aprobados instrumentos técnicos de gestión forestal de las montañas de utilidad pública (MUP) de titularidad municipal, vigentes en enero de 2021 según la Conselleria de Medio Ambiente y el listado de la cual se puede consultar en el documento "Listado de proyectos de ordenación y planes técnicos de gestión forestal aprobados" en la siguiente web:

<https://agroambient.gva.es/es/web/medio-natural/instrumentos-tecnicos-de-gestion-forestal>

Obtendrán, en este apartado, 5 puntos aquellos municipios que dispongan de proyecto de ordenación o plan técnico de gestión forestal vigente. Aquellos municipios que no dispongan de instrumento técnico de gestión forestal no obtendrán ningún punto en este apartado.

3. **Espacios protegidos**. Se consideran prioritarias las actuaciones en los municipios que tengan en su ámbito territorial declarados PNM o Parques Naturales, conforme a la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana (máximo 3 puntos).

Obtendrán, en este apartado:

- 2 puntos, aquellos municipios que dispongan dentro de su ámbito territorial de algún PNM.
- 1 punto, aquellos municipios cuyo término se encuentre total o parcialmente dentro del ámbito de algún Parque Natural.

No se puntuarán municipios que no dispongan en su ámbito de alguna de las figuras de protección ambiental citadas.

4. **Superficie de MUP de titularidad municipal.** Se consideran prioritarias las actuaciones en los municipios con mayor superficie de montes de utilidad pública (MUP) de titularidad municipal según la cartografía del Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR). La puntuación en este apartado se obtiene según la fórmula siguiente:

$$P_{ST} = \frac{S_{TMUPa}}{1000}$$

Siendo:

- $P_{ST}$ : puntuación obtenida en el presente apartado.
- $S_{TMUPa}$ : superficie total en Montes de Utilidad Pública de titularidad municipal (en hectáreas).

La puntuación asignada a la parte variable es la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados 1 a 4 anteriores.

#### **Fórmula de reparto de los fondos en la modalidad A.**

La fórmula de reparto de los fondos en la modalidad A es la siguiente:

$$I_t = I_{fA} + \frac{P_{vA}}{\sum P_{vA}} \times (T_{sA} - \sum I_{fA})$$

Siendo:

- $I_t$ : importe total otorgado a la solicitud.
- $I_{fA}$ : importe otorgado en la parte fija para la modalidad A (15.000€).
- $P_{vA}$ : puntuación obtenida en la parte variable para la modalidad A.
- $\sum P_{vA}$ : suma de todas las puntuaciones obtenidas en la parte variable para la modalidad A.
- $T_{sA}$ : total del crédito disponible de la subvención en la modalidad A.
- $\sum I_{fA}$ : suma de todos los importes de la parte fija para la modalidad A.

El Anexo 12 muestra los importes preasignados a cada uno de los municipios que pueden optar a la subvención en la modalidad A según los criterios descritos anteriormente.

## Modalidad B:

Parte fija:

- Se asignarán 20.000€ por solicitud presentada para aquellos municipios que dispongan de un PLPIF aprobado con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.
- Se asignarán 5.000€ por solicitud presentada para aquellos municipios que dispongan de un PLRPIF aprobado con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

Parte variable: se asignará una parte variable por solicitud presentada que se distribuirá en función de la puntuación obtenida en los siguientes apartados.

1. **Población** según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2022 (máximo 2,5 puntos):
  - Hasta 500 habitantes (2,5 puntos).
  - Entre 501 y 1.000 habitantes (2 puntos).
  - Entre 1.001 y 2.500 habitantes (1,5 puntos).
  - Entre 2.501 y 5.000 habitantes (1 punto).
  - Entre 5.001 y 10.000 habitantes (0,5 puntos).

Aquellos municipios con población superior a 10.000 habitantes no recibirán ninguna puntuación en este apartado.

2. **Superficie forestal**. Se consideran prioritarias las actuaciones en los municipios con mayor superficie forestal total según la cartografía del PATFOR. La puntuación en este apartado se obtiene según la fórmula siguiente:

$$P_{ST} = \frac{S_{FT}}{1000} \times 0,4 + \frac{S_{TMUPb}}{1000} \times 0,6$$

Siendo:

- $P_{ST}$ : puntuación obtenida en el presente apartado.
- $S_{FT}$ : superficie forestal total del municipio (en hectáreas).
- $S_{TMUPb}$ : superficie total en Montes de Utilidad Pública del municipio, es decir MUP Ayuntamiento + MUP GVA (en hectáreas).

La puntuación asignada a la parte variable es la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados 1 y 2 anteriores.

## Fórmula de reparto de los fondos en la modalidad B.

La fórmula de reparto de los fondos en la modalidad B es la siguiente:

$$I_t = I_{fB} + \frac{P_{vB}}{\sum P_{vB}} \times (T_{sB} - \sum I_{fB})$$

Siendo:

- $I_i$ : importe total otorgado a la solicitud.
- $I_{fB}$ : importe otorgado en la parte fija para la modalidad B siendo 20.000€ para los municipios que dispongan de PLPIF y de 5.000€ para los que dispongan de PLRPIF, ambos aprobados con fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria.
- $P_{vB}$ : puntuación obtenida en la parte variable para la modalidad B.
- $\sum P_{vB}$ : suma de todas las puntuaciones obtenidas en la parte variable para la modalidad B.
- $T_{sB}$ : total del crédito disponible de la subvención en la modalidad B.
- $\sum I_{fB}$ : suma de todos los importes de la parte fija para la modalidad B.

El Anexo 13 muestra los importes preasignados a cada uno de los municipios que pueden optar a la subvención en la modalidad B según los criterios descritos anteriormente.

## 5. GASTOS SUBVENCIONABLES

La realización de los trabajos y las inversiones para los que se haya concedido la subvención será de responsabilidad exclusiva del adjudicatario, tanto si se encargan a empresas de obras y servicios como si se ejecutan con medios propios. En cualquier caso, los trabajos forestales tendrán que ser dirigidos y supervisados por profesionales que cuentan con capacitación habilitante.

Se consideran también subvencionables los gastos de redacción de proyectos y otros documentos técnicos, de dirección facultativa, seguridad y salud u otros certificados técnicos de ejecución cuando la normativa los exija para obtener permisos y autorizaciones o para adjudicar o contratar los servicios o la ejecución de las obras. Todo esto, siempre que se lleven a cabo las inversiones o actuaciones proyectadas o definidas en estos documentos. Este último requisito no se aplicará a los documentos técnicos subvencionables del tipo A.1.9.

Serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero de 2023 y la finalización del plazo de ejecución.

## 6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Junto a la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la convocatoria REACCIONA 2023, se deberá aportar:

- 1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.8).
- 2- Las ayudas solicitadas para inversiones de tipos A.2 y B.2 y las referidas a trabajos de conservación, mantenimiento y aprovechamiento forestal de tipo A.1 tendrán que ejecutarse en suelo de propiedad municipal, cosa que habrá que justificar con una certificación acreditativa de la titularidad de los terrenos (Anexo 5.4.8).

La presentación de la solicitud de subvención para la adquisición de bienes inventariables (inversiones reales), implicará el compromiso por parte de la entidad local

de mantener el destino de estos bienes con el fin concreto para el cual se conceda la subvención durante los siguientes periodos:

- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, 5 años.
- En el caso del resto de bienes, 2 años.

En la identificación de las actuaciones, especialmente en la localización, se evitarán términos genéricos y ambiguos como “limpieza de montaña”, “acondicionamiento del terreno”, “reparación de elementos”, “trabajos en la montaña”, etc.

Las actuaciones de tipos A y B se codificarán claramente según el apartado 1 de la presente convocatoria. A las actuaciones de tipos B, excepto las inversiones B.2.3 y B.2.4, se les asignará la misma denominación que se utilice en el PLPIF/PLRPIF aprobado.

Dado que la acreditación, tanto del cumplimiento de los requisitos para solicitar las ayudas como de los criterios de distribución de los fondos, se hace en base a documentación pública de las administraciones competentes, en el supuesto de que hubiera un error o una omisión, el ayuntamiento afectado podrá presentar la solicitud y acreditar los datos reales adjuntando una certificación emitida por la administración competente.

Cuando el gasto subvencionable de la actuación supere la cantidad asignada, la diferencia irá a cargo de la entidad beneficiaria, que delimitará claramente el importe y los conceptos objeto de subvención.

## 7. MODIFICACIÓ DE LA RESOLUCIÓ

Cualquier modificación de las actuaciones subvencionadas requerirá la autorización previa y expresa de la Diputació de València y podrá dar lugar a la modificación de la memoria durante el plazo de justificación.

Sólo se admitirán modificaciones que estén obligadas por condicionantes contenidos en las autorizaciones formuladas por las administraciones públicas competentes y que sean necesarias para llevar a cabo las actuaciones.

Así mismo, podrá dar lugar a la modificación de la concesión de la subvención la alteración de las condiciones estimadas para conceder las ayudas y, si procede, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados.

## 8. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓ

El plazo para la ejecución y justificación de la subvención finaliza a los **10 meses** desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputació de Valencia.

La documentación justificativa será la establecida en el apartado genérico 17 de la convocatoria REACCIONA 2023 y, adicionalmente, para esta línea de subvención se aportará:



- 1- Memoria de las actuaciones suscrita por la Alcaldía de la corporación con el contenido siguiente:
  - a) Justificación técnica y descripción de la actuación con las mediciones necesarias y datos catastrales de emplazamiento.
  - b) Valoración económica con precios unitarios descompuestos y presupuesto por capítulos.
  - c) Planos a escala de situación, emplazamiento (indicando las coordenadas geográficas), planta y definición de elementos.
  - d) Anexo fotográfico del estado antes y después de las actuaciones.
  
- 2- En el caso de adquisición de bienes, memoria técnica con la descripción del bien, sus características técnicas y un breve reportaje fotográfico donde figure la imagen corporativa del área de Medio Ambiente colocada en un lugar claramente visible.

## **9. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS**

La publicidad que tengan que realizar las entidades beneficiarias será la establecida en el apartado genérico 13 de la convocatoria REACCIONA 2023.